

Rad. 2014-00226

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que a la fecha lleva más de dos años de inactividad en la secretaría.

Atendiendo las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11-517 de 2020 y siguientes por el Consejo Superior de la Judicatura. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", dispuesto en el Artículo 2 de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11-532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, Y PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la

Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan dichas medidas. De igual forma, la firma de a presente constancia se plasmaron de manera digital en los términos del artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer. Buga valle 17 abril de 2020.

Generated by CamScanner

Mónica Silvana Osorio Taborda Escribiente

Monica & Osnio T.

AUTO INTERLOCUTORIO № 0912 CON S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2014-00226-00

**EJECUTIVO** 

**DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA** 

**DEMANDADO: JUAN CARLOS SOLARTE GORDILLO** 

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Buga Valle, veinticuatro (24) de junio del dos mil veinte (2020)

Pasa a despacho el proceso de la referencia, encontrando que es procedente dar aplicación a lo consagrado en el numeral 2. Del Art. 317 del C. del Código General del Proceso, como quiera que a la fecha lleva más de dos años de inactividad en la secretaría del despacho, como quiera que la última actuación es de fecha 14 de febrero de 2018, tal como lo exige la precitada norma.

Por lo anterior el juzgado,

## **RESUELVE**

- 1º. DECLARAR la terminación del proceso EJECUTIVO iniciado por BANCO DE BOGOTA contra JUAN CARLOS SOLARTE GORDILLO, por Desistimiento Tácito.
- **2º. ORDENAR** la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:
- Levantar la medida de embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes y otros productos, que posea el demandado JUAN CARLOS SOLARTE GORDILLO C.C 94.480.757 en las entidades bancarias: BANCO

Calle 7 No. 13-56, Edificio Condado Plaza Tercer Piso. Oficina 324, fax 2369080 Guadalajara de Buga, Valle del Cauca J01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-buga



Rad. 2014-00226

POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO BCSC S.A, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO WWB, medida que fue comunicada mediante oficio Nro. 1432 del 04 de septiembre de 2014, a las entidades bancarias. Comuníquese.

- **3º. ABSTENERSE** de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.
- **4º. ORDENAR** el Desglose **PREVIA CANCELACIÓN** del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento tácito en la presente fecha.
- **5º. ORDENAR** el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

## **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ** 

MS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA – VALLE DEL CAUCA

Hoy \_23 DE SEPTIEMBRE DE 2020\_ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No\_58\_. Conforme al Acuerdo PCSJA20-11567/2020, que levantó suspensión de términos judiciales, se notifica en esta fecha.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO